



BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN “A” 4524	06/04/2006
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LOS FIDUCIARIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS COMPRENDIDOS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 773

Exposición Contable de los efectos generados por medidas judiciales respecto de imposiciones - Com. "A" 4439

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones introducidas en el Plan y Manual de Cuentas y en el Régimen Informativo “Deudores del Sistema Financiero y Composición de los Conjuntos Económicos” como consecuencia de las disposiciones difundidas mediante la Comunicación “A” 4439 “Exposición contable de los efectos generados por medidas judiciales respecto de imposiciones - diferimiento de las amortizaciones activadas -”.

Al respecto, se ha incorporado en el Plan y Manual de Cuentas la partida “Diferencias por resoluciones judiciales - No deducibles para la determinación de la Responsabilidad Patrimonial Computable – Amortización Diferida”.

Asimismo, se agregaron partidas en el Apartado J del Régimen Informativo “Deudores del Sistema Financiero y Composición de los Conjuntos Económicos”, ahora denominado “Otras Informaciones”. El citado apartado incluye datos que deberán remitirse mensualmente y un inventario de los “nuevos préstamos a largo plazo” que quedará a disposición de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias. Además, se adecuó el inciso J.1. de esta sección, atento las disposiciones enunciadas mediante la Comunicación “A” 4467.

Por otra parte, se detallan en anexo las instrucciones para elaborar un Informe Especial de Auditoría Interna, que deberá presentarse al Banco Central con frecuencia semestral (junio y diciembre de cada año). Este informe tiene por objetivo que el responsable de la Auditoría Interna comunique los resultados de un examen sobre la exactitud, confiabilidad e integridad de la información que las entidades financieras y los fiduciarios de fideicomisos financieros deben mantener a disposición de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias. Además, este informe incluirá información acerca de las precancelaciones efectuadas durante el semestre.

Aquellas entidades que decidan no hacer uso de las facilidades de la Com. “A” 4439 quedarán exentas de la obligación de cumplimentar la información incluida en el Apartado J.2. del R.I. “Deudores del sistema Financiero y Composición de los Conjuntos Económicos” y de presentar el Informe Especial de Auditoría Interna.



Las presentes modificaciones tendrán vigencia a partir de abril de 2006, debiéndose incluir, además, en la presentación del Régimen Informativo “Deudores del Sistema Financiero y Composición de los Conjuntos Económicos”, los datos solicitados en el apartado J.2.1. correspondientes a diciembre de 2005, enero, febrero y marzo de 2006, e informarse, por única vez, el promedio de los saldos de capital a septiembre, octubre y noviembre de 2005, de las financiaciones a clientes de la cartera comercial del Sector Privado no Financiero .

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero
Gerente de Régimen
Informativo

Guillermo R. Corzo
Subgerente General de Regulación y
Régimen Informativo

ANEXOS: 7 HOJAS

B.C.R.A.	INFORME ESPECIAL DE AUDITORÍA INTERNA	Anexo a la Com. "A" 4524
----------	---------------------------------------	--------------------------------

Informe especial de Auditoría Interna sobre las financiaciones computables para el diferimiento de las amortizaciones de las diferencias por resoluciones judiciales

A) Nuevas Financiaciones a Largo Plazo

Este informe tiene por objetivo que el responsable de la Auditoría Interna de la entidad financiera o del fideicomiso financiero comunique los resultados de un examen sobre la exactitud, confiabilidad e integridad de la información que debe mantenerse a disposición de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, respecto de las financiaciones otorgadas con posterioridad al 01.12.2005 a clientes de la cartera comercial del sector privado no financiero (incluidas las mencionadas en el punto 5.1.2.3 de la Sección 5 de las Normas sobre "Clasificación de Deudores") cuyo plazo promedio residual al momento del otorgamiento / adquisición sea superior a 2 años.

Deberá contener una descripción del alcance de las tareas realizadas, las deficiencias observadas, sus efectos sobre la estructura de control de la entidad o la información contable, en su caso, así como las recomendaciones para subsanarlas. Cabe señalar que el auditor deberá arbitrar todos los medios posibles para eliminar cualquier limitación en el alcance de sus tareas y asimismo deberá dejar expresa constancia sobre si en base a su examen queda satisfecho sobre la exactitud, integridad y confiabilidad de la información antes señalada.

B) Detalle de Precancelaciones del Semestre

En relación con todas las precancelaciones efectuadas durante el semestre correspondientes a las financiaciones comprendidas en el alcance de este informe, deberá detallarse la siguiente información:

- 1) Número de Operación
- 2) Identificación y Denominación del deudor, de acuerdo con los puntos 1 y 2 del Apartado A – Datos identificatorios del deudor del Régimen Informativo "Deudores del sistema Financiero y Composición de los Conjuntos Económicos".
- 3) Tipo de asistencia, de acuerdo con el punto 2.1 del Apartado B – Datos sobre la asistencia al deudor del Régimen Informativo "Deudores del sistema Financiero y Composición de los Conjuntos Económicos".
- 4) Fecha de otorgamiento o adquisición.
- 5) Capital original.
- 6) Plazo Promedio Residual a la fecha de otorgamiento o adquisición (en meses).
- 7) Fecha de la precancelación.
- 8) Saldo de capital previo a la precancelación.
- 9) Importe de la precancelación (capital).
- 10) Plazo Promedio Residual a la fecha de otorgamiento o adquisición considerando la precancelación (en meses).
- 11) Motivos que originaron la precancelación.
- 12) Entidad originante (exclusivamente fiduciarios de fideicomisos financieros)

Los controles a realizarse sobre la información de este apartado no podrán efectuarse sobre bases selectivas.

B.C.R.A.	INFORME ESPECIAL DE AUDITORÍA INTERNA	Anexo a la Com. "A" 4524
----------	---------------------------------------	--------------------------

C) Disposiciones de Aplicación General

Los informes deberán conservarse como anexo al libro mencionado en el punto II.1 del Anexo I de las Normas Mínimas sobre Controles Internos, a cuyo efecto serán encuadernados y foliados según el procedimiento que se estime conveniente.

El plazo para la presentación de este informe al Comité de Auditoría será de quince (15) días corridos, contados a partir del primer día del mes siguiente al semestre al que corresponde la información. El Comité de Auditoría dispondrá de diez (10) días corridos, contados desde la recepción de este informe, para tomar conocimiento, aprobarlo y elevarlo al Directorio, Consejo de Administración o autoridad equivalente, junto con las recomendaciones tendientes a solucionar las deficiencias de control interno que pudieran haberse observado.

Por último, este informe deberá remitirse al Banco Central de la República Argentina conjuntamente con el Régimen Informativo para Supervisión Trimestral / Semestral / Anual, en el caso de entidades financieras, correspondiente a junio y diciembre de cada año.

En el caso de fideicomisos financieros se presentará conjuntamente con el Régimen Informativo "Deudores del sistema Financiero y Composición de los Conjuntos Económicos" correspondiente a julio (para el informe correspondiente al primer semestre) y enero de cada año.

Excepcionalmente, la primer presentación incluirá las precancelaciones ocurridas entre el 1 de diciembre de 2005 y el 30 de junio de 2006. La última presentación corresponderá al semestre a finalizar el 31 de diciembre de 2011.

La auditoría interna quedará exenta de la obligación de presentar este informe si la entidad decidiera no hacer uso de las facilidades de la Com. "A" 4439.

B.C.R.A.	ALTAS	Anexo a la Com. "A" 4524
----------	-------	--------------------------------

210019

B.C.R.A.	PLAN DE CUENTAS
----------	-----------------

210000 Bienes intangibles

- 210003 Llave de negocio - Valor de origen actualizado
- 210006 Llave de negocio - (Amortización acumulada)
- 210012 Gastos de organización y desarrollo - Valor de origen actualizado
- 210013 Gastos de organización y desarrollo - No deducibles para la determinación de la responsabilidad patrimonial computable - Valor de origen actualizado
- 210015 Gastos de organización y desarrollo - (Amortización acumulada)
- 210016 Gastos de organización y desarrollo - No deducibles para la determinación de la responsabilidad patrimonial computable - (Amortización acumulada)
- 210017 Diferencias por resoluciones judiciales - No deducibles para la determinación de la Responsabilidad Patrimonial Computable – Valor de Origen
- 210018 Diferencias por resoluciones judiciales - No deducibles para la determinación de la Responsabilidad Patrimonial Computable – (Amortización Acumulada)
- 210019 Diferencias por resoluciones judiciales – No deducibles para la determinación de la Responsabilidad Patrimonial Computable – Amortización Diferida**

B.C.R.A.	MANUAL DE CUENTAS
----------	-------------------

Capítulo Rubro Moneda/Residencia Otros Atributos Imputación	Activo Intangibles Diferencias por resoluciones judiciales – No deducibles para la determinación de la Responsabilidad Patrimonial Computable – Amortización Diferida	Código 210019
---	---	----------------------

Incluye el total de las amortizaciones diferidas de las diferencias resultantes de los pagos efectuados en cumplimiento de resoluciones judiciales.

Las amortizaciones diferidas se calcularán de acuerdo con las disposiciones difundidas por el Banco Central de la República Argentina, y se contabilizarán con contrapartida en “Pérdidas Diversas – Amortización de diferencias por resoluciones judiciales”.

Versión: 1ª	COMUNICACIÓN “A” 4524	Vigencia: 06/04/2006	Página 1
-------------	-----------------------	-------------------------	----------

B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	3 –DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO Y COMPOSICIÓN DE LOS CONJUNTOS ECONÓMICOS (R.I.-D.S.F.)

J. OTRAS INFORMACIONES

J.1. - Se deberá identificar aquellos deudores cuya asistencia se haya informado en los puntos 2.1., 2.2., 2.3. y 2.4 del apartado “B. Datos sobre la asistencia al deudor” que:

- a- hayan formalizado o formalicen convenios de pago de acuerdo con lo dispuesto en el punto 11.9 de las Normas sobre “Clasificación de deudores”.
- b- hayan refinanciado deudas con quitas de capital de acuerdo con las disposiciones incluidas en las Normas sobre “Clasificación de deudores”.
- c- corresponden a carteras adquiridas del sector privado no financiero, según lo descrito en el punto 2.2.6 de las Normas sobre “Previsiones mínimas por riesgo de incobrabilidad”.
- d- No habiendo registrado asistencia crediticia en la entidad y que posteriormente reciban financiaciones de éstas sin superar el porcentaje de financiaciones establecido en el punto 2.2.5. “Créditos Adicionales” de la Sección 2 de las Normas sobre Previsionamiento del peor calificado, sobre el saldo de deuda registrado en el sistema financiero de acuerdo con la última información disponible en la Central de Deudores.

A los fines de la validación deberá considerarse el saldo contable de las cuentas 131906, 132306, 135906 Y 136306.

J.2. Las entidades financieras que hagan uso de las facilidades de la Com. “A” 4439 y los fiduciarios de fideicomisos financieros a quienes las entidades originantes les comuniquen la intención de adherir a las facilidades, deberán cumplimentar lo siguiente:

J.2.1. Información a remitir mensualmente

1. Tipo de asistencia, de acuerdo con el punto 2.1 del Apartado B – Datos sobre la asistencia al deudor.
2. Saldo total de capital al cierre de cada mes correspondiente a las financiaciones otorgadas con posterioridad al 01.12.2005, a clientes de la cartera comercial del sector privado no financiero (incluidas las mencionadas en el punto 5.1.2.3 de la Sección 5 de las Normas sobre “Clasificación de Deudores”), cuyo plazo promedio residual al momento del otorgamiento/adquisición sea superior a 2 años
3. Cantidad de deudores con financiaciones incluidas en el punto precedente
4. Saldo total de capital de las financiaciones a clientes de la cartera comercial del sector privado no financiero (incluidas las mencionadas en el punto 5.1.2.3 de la Sección 5 de las Normas sobre “Clasificación de Deudores”) excepto las informadas en el punto J.2.1.2.
5. Entidad originante (exclusivamente fiduciarios de fideicomisos financieros).

J.2.2. Información a disposición de la SEFyC

Se deberá mantener un inventario de todas las financiaciones comprendidas en el punto J.2.1.2, que contenga la siguiente información:

1. Número de Operación
2. Identificación y Denominación del deudor de acuerdo con los puntos 1 y 2 del Apartado A – Datos identificatorios del deudor
3. Tipo de asistencia, de acuerdo con el punto 2.1 del Apartado B – Datos sobre la asistencia al deudor.
4. Fecha de otorgamiento o adquisición.
5. Capital original.
6. Plazo Promedio Residual a la fecha de otorgamiento o adquisición (en meses).
7. Clasificación al momento de otorgamiento
8. Saldo de capital al cierre de cada mes.
9. Entidad originante (exclusivamente fiduciarios de fideicomisos financieros).

Versión: 4ª	COMUNICACIÓN “A” 4524	Vigencia: 06/04/2006	Página 36
-------------	-----------------------	-------------------------	-----------

B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE PARA PUBLICACIÓN TRIMESTRAL / ANUAL (R.I. – P.)								
	Tabla de correspondencia entre las partidas de los Estados de Situación Patrimonial y de Resultados y Cuentas de Orden con los códigos del Balance de Saldos								

Créditos Diver- sos	Deudores por venta de bienes	171121 176124	171123	171124	175121	175123	175124	176121	176123
	Accionistas	171103	172103						
	Impuesto a la ganancia mínima pre- sunta- Crédito fiscal	171119	171303						
	Otros	171106	171109	171112	171115	171117	171126	171127	171131
		171133	171136	171137	171139	171140	171141	171142	171143
		172106	172126	172136	172139	172140	172141	172142	172143
		175112	175126	175136	175139	175140	175141	175142	175143
		176126	176136	176139	176140	176141	176142	176143	
Intereses y ajustes devengados a cobrar por Deudores por venta de bienes	171202	171250	175202	176202					
Otros intereses y ajustes devenga- dos a cobrar	171201	171251	172201	175201	176201				
Previsiones	171301	171302	172301	175301	175302	176301	176302		
Bienes de Uso		180000							
Bienes Diversos		190000							
Bienes Intangi- bles	Llave de negocio	210003	210006						
	Gastos de organización y desarrollo	210012	210013	210015	210016	210017	210018	210019	
Partidas pen- dientes de Im- putación		230000							

Versión: 7ª	COMUNICACIÓN "A" 4524	Vigencia: 06/04/2006	Página 5
-------------	-----------------------	-------------------------	----------